

las averidas que ocasionaron los desperfectos notados por el Sr Lopez, que son insignificantes y consisten en la pérdida de la capa del recibo, y mereciendo al dicente suficiente garantía el Arquitecto y Comisión que provisionalmente lo recibieron, él cree debe recibirse definitivamente.

ii
El Sr Lopez D Ricardo replica que la catas se hicieron en los ejes del camino, y allí se notó la falta, entendiéndose en consideraciones técnicas sobre lo que ha debido hacerse.

ii
El Sr Torcoytra manifiesta que al hacerse la recepción provisional se dijo que el camino estaba bien y por consiguiente legalmente no puede decirse hay otra cosa, debiendo haberse ido a su tiempo a recibirlo definitivamente. Es cierto que el Sr Lopez D Ricardo ha dicho que no tiene el esperor debido; pero también ha manifestado que el presupuesto adolece de defectos, sin duda por haberse tenido que amoldar a determinada cantidad. Hay pues que tener esto en cuenta, así como las averidas y el tramite de carretas por dicho camino. Respecto a las condiciones técnicas y garantías que se exigen en las contrataciones del estado, no son aplicables a este camino, por lo manifestado se desestima el voto particular y se aprueba el dictamen.

ii
El Sr Hernandez Alama desea se le ilustre mas sobre el particular ante las contradicciones que observa y los Sres Menguer y Salaraz sostienen que procede la recepción definitiva toda vez que para la provisional se certificó que estaba bien, y los defectos notados han sobrevenido por causas ajenas a la voluntad del Contratista, no siendo imputables.

Salió el Sr Lopez D Ricardo.

ii
El Sr Alcalde expone que no hay interés en procesar a nadie, pero que el Ayuntamiento debe exponerse a censuras, procediendo de ligero

